



ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2023-CM-MDT.

Tinta, 13 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 13 de diciembre de 2023, presidido por el señor Alcalde Abg. BERNABÉ CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estadio de Orden del Día, respecto a la solicitud de Aprobación de adquisición de predios, por contratación directa y el otorgamiento de facultades al Titular del Pliego para la suscripción de documentos administrativos, todo ello en efecto del desarrollo del proyecto de inversión denominado: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el centro poblado de Tinta, distrito de Tinta, provincia de Canchis y departamento del Cusco", con Código Único de Inversiones N°2607733, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38° del citado cuerpo normativo;

Que, La Municipalidad Distrital de Tinta, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de **autonomía económica, política y administrativa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, el numeral 1) del artículo 82° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, entre otras, ejerce la siguiente función: "**Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, (...)**";

Que, mediante Informe técnico, determina la existencia de 05 propietarios inscritos en registro de sucesiones intestadas y registro de predios y se trata de dos fracciones inscritas P.E.N°59001382 de un área de 600.32 m2 y perímetro 127 ML. Tasación S/. 352,582.20 y P.E.N° 59001383, de un área de 291.13 m2 y perímetro 106.30 ML. Tasación S/. 173,050.20.

4.- Cotización N°0484 realizada por LUCIO ROZAS TORRES, oferta un terreno de 835.73 m2, en S/. 400,000, el día 7 de diciembre del 2023.

5.- Formato de autorización de abono en cuenta directa (CCI) de LUCIO ROZAS TORRES.

6.- Formato de no tener impedimento de contratar con el Estado. De LUCIO ROZAS TORRES

7.- Consulta de RUC de LUCIO ROZAS TORRES.

8.- Hoja de requerimiento N°022-126 de 28 de noviembre del 2023, por compra de terreno, por S/. 400,000.

9.-Copia literal del predio que se pretende adquirir, lo relevante son las cargas, siendo un terreno que se encuentra en el centro histórico y se defina claramente estas.

Que, mediante Informe N°003-2023-MDT/SGIO/CECA-RO, de fecha 11 de diciembre de 2023, remitido por el Ing. Carlos Ediwin Ccama Aguilar, Residente de obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Tinta, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N°2607733, solicita la Aprobación para la compra directa de terreno y otorgamiento de facultades al Señor Alcalde para que en representación de la Municipalidad Distrital de Tinta, realice los actos de suscripción de documentos administrativos para el proyecto líneas arriba citada, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

lo cual cumple con presentar el Informe Técnico correspondiente, adjuntando la actuación administrativa técnica y procedimental idónea;

Que, mediante Informe N°632-2023-MDT/SGIO/FSMA, con expediente administrativo de Gerencia Municipal N°10605-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, remitido por el Ing. Fausto Steve Morán Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la aprobación para la compra directa de terreno y otorgamiento de facultades para suscripción de documentos administrativos para el proyecto de inversión denominado "Creación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Tinta, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N°2607733, el cual deberá de debatirse previa a su aprobación en el desarrollo de sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N°005-2023-ALE-MDT-C, con expediente administrativo de Gerencia Municipal N°10669-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien luego del debido análisis indica que de acuerdo al artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado vigente, indica que los bienes que será materia de compra directas son sobre aquellos bienes que están debidamente inscritos en los registros públicos y saneados; asimismo precisa que la normativa de contrataciones del estado establece supuestos en los que se carecería de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requeriría contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido se indica que están exonerados del proceso de Licitación Pública, concurso público o adjudicación directa, as adquisiciones y contrataciones que se realicen entre entidades, de acuerdo a criterios de economía, para contratar servicios públicos sujeto a tarifa, cuando éstas sean únicas y en los casos que se determine situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

Sobre la compra directa en el particular de las contrataciones directas derivadas de la causal por proveedor único, el literal e) del artículo 27 de la Ley prevé que se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".

Por su parte, el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento señala, respecto a la causal de contratación directa por proveedor único, que "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano". De acuerdo con las disposiciones citadas, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i).- Cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de bienes o servicios de la Entidad; y (inmuebles colindantes a la piscina municipal), (ii) Cuando un determinado proveedor cuenta con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad (son requeridos para ejecutar (proyecto "creación de práctica deportiva y/o recreativa en centro poblado de Tinta distrito de Tinta provincia de Canchis departamento de Cusco").

Conforme a lo anterior, cabe anotar que el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia en la configuración de la causal de contratación directa que ha determinado como proveedor único, al propietario de bien colindante a la piscina municipal, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor (colindante a la piscina) en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad para ejecución de proyecto "creación de práctica deportiva y/o recreativa en centro poblado de Tinta distrito de Tinta provincia de Canchis departamento de Cusco" o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos. En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor. El proveedor es colindante a la piscina y cuenta con 2 terrenos, que son colindantes con la piscina municipal, los mismo que se integrarán al proyecto ejecutado en la municipalidad y futura ejecución del proyecto "creación de práctica deportiva y/o recreativa en centro poblado de Tinta distrito de tinta provincia de Canchis departamento de Cusco"

Es así que, por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, **OPINA DECLARAR PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA**, al tratarse de un procedimiento de carácter no competitivo, lo cual indica que para la ejecución del contrato deberá de seguir todas las etapas que comprende: actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual, recomendando su aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y con la **APROBACIÓN UNÁNIME** de los Integrantes del pleno del Concejo, **EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Tinta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **ADQUISICIÓN DE TERRENOS; EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE TINTA, DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2607733, con el proveedor identificado en el informe técnico, con un valor estimado de S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles), afecto a la meta 0062, fuente de financiamiento 05 Recursos determinados, Rubro 18 – Canon y Sobre Canon, los predios se encuentran ubicados en la calle Pumacahua del distrito de Tinta, comprendiendo un área total de terreno a comprar de 835.73 m2 (ochocientos treinta y cinco punto setenta y tres metros cuadrados).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR, al Titular del Pliego Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, Identificado con DNI N°40112777, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Tinta, cumpla con realizar la suscripción de los documentos administrativa y notariales que demande la adquisición de terrenos en el proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE TINTA, DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2607733.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Logística en coordinación con las oficinas competentes, cumpla con implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del Presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes. A la Unidad de informática cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C. Archivo, S.Gral.
• Concejo Municipal.
• Alcaldía.
• Gerencia Municipal.
• SGHO
• Residente de Obra.
• Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabé Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE